

RPC-SO-12-No.336-2021

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 15 literal a) del referido Reglamento, indica: “En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: a) Otorgados por los institutos superiores y conservatorios: 1. Técnico Superior o su equivalente. 2. Tecnólogo Superior o su equivalente (...)”;
- Que, el artículo 121 del citado Reglamento, precisa: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 122 del mencionado Reglamento, establece: “Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo”;
- Que, el artículo 127 del precitado Reglamento, preceptúa: “La Comisión correspondiente conocerá el informe final de la unidad respectiva y, de considerarlo pertinente, lo remitirá para conocimiento del Pleno del CES. De aprobarse la carrera o programa, una vez notificada la IES con la resolución del CES e ingresada la información en el SNIESE, la IES podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa”;
- Que, el artículo 128 del referido Reglamento, señala: “La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación”;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, el artículo 130 del citado Reglamento, manifiesta: “Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años; las carreras de grado de diez (10) años; y, las carreras técnicas tecnológicas de cinco (5) años contados desde su aprobación (...)”;
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, determina: “El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda”;
- Que, el 24 de febrero de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Compu Sur presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Técnico Superior en Enfermería, solicitando su aprobación;
- Que, el 31 de marzo de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Paulo Emilio Macías presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico María Natalia Vaca presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de abril de 2021, el Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe Jaime Roldós Aguilera presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Cotacachi presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 02 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Azuay presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Tena presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico Tsáchila presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;
- Que, el 06 de abril de 2021, el Instituto Superior Tecnológico El Oro presentó ante el CES el proyecto de creación de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral, solicitando su aprobación;

Que, mediante memorandos CES-CPTS-2021-0184-M y CES-CPTS-2021-0208-M, de 31 de mayo y 14 de junio de 2021, respectivamente, la Comisión Permanente de Salud del CES notificó el Acuerdo CES-CPSA-SE.05-No.013-2021, adoptado en la Quinta Sesión Extraordinaria desarrollada el 31 de mayo de 2021 y el Acuerdo CES-CES-CPSA-SE.06-No.018-2021, adoptado en la Sexta Sesión Extraordinaria desarrollada el 14 de junio de 2021, a través de los cuales, una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior en el campo de la salud, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, a través de Resolución PRES-CES-No.020-2021, de 16 de junio de 2021, la Presidenta del CES resolvió: "Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue a la Presidenta del CES en el desarrollo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado que se llevará a cabo el 16 de junio de 2021 (...);"

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de creación de las carreras de tercer nivel técnico - tecnológico superior en el campo de la salud, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CARRERA	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	ESTUDIANTES POR COHORTE
1	Instituto Superior Tecnológico Compu Sur	2246-540913A01-P-1701	Técnico Superior en Enfermería	Técnico/a Superior en Enfermería	Presencial	Sede Matriz Quito	100
2	Instituto Superior Tecnológico Paulo Emilio Macías	2096-550922A01-D-1301	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Portoviejo	75
3	Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar	2126-550922A01-D-0901	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Guayaquil	100
4	Instituto Superior Tecnológico Ciudad de Valencia	2209-550922A01-D-1205	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Quevedo	50
5	Instituto Superior Tecnológico María Natalia Vaca	2229-550922A01-D-1801	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Ambato	25
6	Instituto Superior Pedagógico Bilingüe Jaime Roldós Aguilera	2362-550922A01-D-0603	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Colta	125
7	Instituto Superior Tecnológico Cotacachi	2038-550922A01-D-1003	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Cotacachi	60
8	Instituto Superior Tecnológico Azuay	3010-550922A01-D-0101	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Cuenca	100
9	Instituto Superior Tecnológico Tena	2079-550922A01-D-1501	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Tena	60
10	Instituto Superior Tecnológico Tsáchila	3007-550922A01-D-2301	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Santo Domingo de los Tsáchilas	120



República del Ecuador

11	Instituto Superior Tecnológico El Oro	2013-550922A01-D-0701	Tecnología Superior en Desarrollo Infantil Integral	Tecnólogo/a Superior en Desarrollo Infantil Integral	Dual	Sede Matriz Machala	30
----	---------------------------------------	-----------------------	---	--	------	---------------------	----

Artículo 2.- Las carreras aprobadas en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de cinco (5) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior ejecutarán las carreras aprobadas de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior determinadas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Carmita Álvarez Santana
PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR